

**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES [CONAVIM]
LIC. ABEL SALDAÑA GONZALEZ
P R E S E N T E.**

A QUIEN CORRESPONDA

Con base en el procedimiento realizado por el Grupo de Trabajo conformado respecto al seguimiento de la AVGM para el Estado de Zacatecas, donde se emitió dictamen y la votación del grupo de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley general de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, establece que se debe emitir únicamente en un **Si cumplió** o **No cumplió** por parte del Estado.

De acuerdo al análisis y discusión vertidos en la mesa de trabajo no era posible desde mi posición particular emitir un voto en ese sentido que puede resultar poco funcional, e implica restringir al Estado a una situación inadecuada.

Aunque en el estricto sentido de la aplicación de la disposición jurídica nos podríamos constreñir a emitir un voto de NO CUMPLIÓ, es necesario reconocer el esfuerzo y compromiso que tomó el Estado para dar respuesta a las propuestas señaladas por el grupo de trabajo; sin embargo la Federación no asume su corresponsabilidad para que el Estado subsane los señalamientos hechos por el grupo de trabajo.

La Federación le carga la responsabilidad absoluta al Estado sin arrogarse lo que le corresponde, de acuerdo a lo que contiene el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Acceso donde establece que "La declaratoria de alerta de violencia de género tendrá como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios." Sin embargo, esta coordinación se encuentra ausente, basta con atender al contenido del artículo 29 de citado Reglamento donde establece la implementación de un sistema de monitoreo de comportamiento violento de los individuos, las órdenes de protección y las personas sujetas a ellas; así como el informe semestral del resultado de este monitoreo.

En este contexto es evidente la ausencia de la responsabilidad de la Federación no sólo con el Estado de Zacatecas; sino con los demás estados e instituciones, lo cual obstaculiza la implementación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres y de la aplicación de acciones y políticas públicas focalizadas que impacten en el freno real de la violencia feminicida. Es evidente la ausencia de continuidad en las acciones de un sexenio a otro, y la preocupante incertidumbre para que las plataformas y bancos de información sigan en funcionamiento.

En el caso de mujeres víctimas de feminicidio donde se relacionan con delitos del fuero federal, el Estado se desentiende de estos casos y la Federación se vuelve omisa en su investigación. Violando de forma sistemática y reiterada los derechos humanos de estas mujeres víctimas de hechos feminicidas, vulnerando su presunción de inocencia y estigmatizándolas como corresponsables de la comisión de delitos del fuero federal; sin que se haya realizado la investigación con perspectiva

de género y se dé una real resolución de los hechos. Lo que transgrede de igual manera el derecho de acceso a la justicia, no sólo de ellas como víctimas directas, sino de sus familiares y seres afectivos como víctimas indirectas.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de este mismo Reglamento donde se hace alusión a que el informe del grupo de trabajo debe contener el contexto de violencia, la metodología de análisis y el análisis científico de los hechos e interpretación de la información; **NO HAY TAL**. Hay evidente ausencia de datos cuantitativos que permitan hacer el análisis científico e interpretar la información para poder establecer que efectivamente nos encontramos en un evidente contexto de violencia.

En este mismo sentido las conclusiones vertidas por encontrarse parcialmente cumplidas, no dan respuesta certera para enfrentar y abatir la violencia feminicida, ni el agravio comparado que viven las niñas y mujeres en el Estado de Zacatecas.

Respecto a las propuestas realizadas al Estado por el Grupo de Trabajo me enfocaré en las que desde mi postura considero que están parcialmente cumplidas y pueden impactar de manera directa en lograr la detención de la violencia de género hacia las mujeres en el Estado, propuestas en las que hice señalamientos puntuales y no fueron considerados desde la visión vertida de mis observaciones, no basta con hacer mención en el dictamen final de que se fortalezcan los espacios, por lo tanto; de acuerdo a la propuesta **6) instalación de refugios, fortalecimiento de albergues y del Centro de Justicia para las Mujeres**. Independientemente de que se declare o no la Alerta de Género para el Estado de Zacatecas, creo que es necesario hacer énfasis en lo siguiente:

PRIMERO. Fortalecer la Casa de Medio Camino del Centro de Justicia para las Mujeres, para lo cual se hace necesario que tenga personal de enfermería las 24 horas los 365 días del año, que implique una nueva contratación y que tenga además el perfil adecuado, que puede hacer la diferencia en el buen funcionamiento de ese espacio para mujeres en situación de violencia.

SEGUNDO. Respecto al espacio designado como "Refugio", que de acuerdo a lo que se estuvo trabajando en las mesas, en lo que corresponde a los avances en el cumplimiento de los puntos señalados a subsanar por el Estado. Este espacio **NO CUMPLE** con las características del Modelo Nacional de Refugios (ser un lugar secreto y seguro); sin embargo, es menester que no se desperdicie su existencia, ya que se invirtió esfuerzo y un presupuesto considerable. Por tanto creo que puede aprovecharse como un espacio previo, por llamarle de alguna manera como un pre-refugio, que pueda brindarle un resguardo de seguridad a las mujeres que lo necesiten y que su condición lo permita, junto con sus hijas e hijos menores sin la limitante de edad que les impone el albergue, pero que se hace necesario además:

A). Que este espacio de protección dependa de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas; ya que ésta tiene coordinación con todas las Secretarías y corporaciones policiales de manera directa e inmediata, y por sus funciones de Institución Procuradora de Justicia, creo que es la instancia "ad hoc" para que se haga cargo de su funcionamiento adecuado, o bien;

B). Que sea un órgano descentralizado, dotado del recurso humano, material y financiero correspondiente para su funcionamiento adecuado, eficiente y eficaz, previo. Hasta tener el espacio que cumpla de manera integral y funcional con el Modelo Nacional de Refugios.

En lo que concierne a la propuesta 9) **adoptar e implementar un protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección.** Se vuelve necesario que se fortalezca la coordinación y el programa de capacitación tanto en la Fiscalía como en el Tribunal en lo que respecta a ÓRDENES DE PROTECCIÓN, que no sólo sean 72 horas o bien, que al momento de su judicialización se dicten inmediatamente las medidas cautelares, ya que no hay coordinación entre una instancia y otra para esa continuidad, dejando a las mujeres, a sus hijas e hijos en situación de vulnerabilidad ante el agresor.

Aunque se establece el fortalecimiento de la capacitación en la implementación de estos mecanismos, lo que se observa en el seguimiento práctico es la falta de coordinación entre una instancia y otra.

POR LO TANTO, HAGO USO DEL EJERCICIO DE MI DERECHO A EMITIR UN VOTO RAZONADO, AL CONSIDERAR SE DEBE DECLARAR LA ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, SIN QUE PUEDA SUPONERSE COMO UNA SITUACIÓN NEGATIVA, SINO CON LA FINALIDAD DE REFORZAR LAS ACCIONES Y POLÍTICA PÚBLICA FOCALIZADA QUE PUEDA INCIDIR COMO UN FRENO REAL A LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

Zacatecas, Zac. A 22 de julio de 2018.

ATENTAMENTE



Dra. Verónica Aguilar Vázquez

**Académica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
Integrante del Grupo de Trabajo para el Seguimiento de la AVGM caso Zacatecas.**